



Clase de proceso	SUCESIÓN
Causante	Álvaro Saavedra Castro
Radicación	11001 31 10 024 2021 00573
Asunto	Declara abierto y radicado proceso de sucesión.
Fecha de la Providencia	Octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, vista la anterior demanda, el escrito de subsanación presentado, así como los documentos aportados y lo previsto en los Art. 487 y s.s. del C.G.P, el Juzgado dispone:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **ÁLVARO SAAVEDRA CASTRO**, quien falleció en Chía, Cundinamarca, el día 5 de julio de 2021, siendo Bogotá el domicilio correspondiente al asiento principal de los negocios del causante en mención.
2. DECRETAR la facción de los inventarios.
3. EMPLAZAR, en la forma indicada por el Artículo 108 del C.G.P, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, para que dentro del término allí indicado comparezcan al Juzgado a recibir notificación personal de la presente providencia. Dicho emplazamiento deberá realizarse un día domingo en el diario El Tiempo o La República.

No obstante, lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

4. RECONOCER a los señores ÁLVARO MAURICIO SAAVEDRA SANTIAGO, CAMILO ANDRÉS SAAVEDRA SANTIAGO, JUAN SEBASTIÁN SAAVEDRA SANTIAGO y LINA PAOLA SAAVEDRA SANTIAGO, como herederos del causante ÁLVARO SAAVEDRA CASTRO, en calidad de hijos de aquél, quienes manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.
5. Teniendo en cuenta los registros civiles de matrimonio, allegados como anexos, y como quiera que con los mismos se acredita el posible interés de intervenir en este asunto por parte de las señoras SANDRA PATRICIA RAMÍREZ y VERONICA MARTÍNEZ CLAVIJO, se requiere a la parte que dio inicio al presente asunto y al apoderado judicial que los representa para que proceda a realizar la notificación de aquéllas, de conformidad con lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P y para los fines señalados en el Art. 492 ibídem.
6. Previo a ordenar la notificación de los señores DIEGO NICOLAS SAAVEDRA RAMÍREZ y ALVARO GABRIEL SAAVEDRA RAMÍREZ, con el fin de acreditar el vínculo entre aquéllos y el causante ÁLVARO SAAVEDRA CASTRO, líbrese oficio dirigido a la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá, a efectos que se sirvan remitir copia de los registros civiles de los señores antes mencionadas, cuyos indicativos seriales son 20208649 y 29691989, respectivamente.

A dicha comunicación, anéxese copia del anexo obrante a folio 15, del Archivo 07 del expediente digital.

Dicho oficio deberá ser tramitado por el apoderado de los interesados reconocidos en este proveído.

7. Previo a ordenar la notificación de los señores ELIANA SOFÍA SAAVEDRA MARTÍNEZ y DAVID SEBASTIÁN SAAVEDRA MARTÍNEZ, con el fin de acreditar el vínculo entre aquéllos y el causante ÁLVARO SAAVEDRA CASTRO, líbrese oficio dirigido a las Notarías Décima y Doce del Círculo de Bogotá, a efectos que se sirvan remitir, respectivamente, copia de los registros civiles de los señores antes mencionadas, cuyos indicativos seriales son 51040403 y 50460694, respectivamente.

A dicha comunicación, anéxese copia del anexo obrante a folio 17, del Archivo 07 del expediente digital.

Dicho oficio deberá ser tramitado por el apoderado de los interesados reconocidos en este proveído.

8. *Previo a ordenar la notificación de la señora IVONNE SAAVEDRA MARTÍNEZ, con el fin de acreditar el vínculo entre aquélla y el causante ÁLVARO SAAVEDRA CASTRO, líbrese oficio dirigido a la Notaría Veintisiete del Círculo de Bogotá, a efectos que se sirvan remitir copia del registro civil nacimiento de la señora en mención, advirtiéndole que no se tiene certeza sobre el indicativo serial que le correspondió a dicho registro.*
- A dicha comunicación, anéxese copia del anexo obrante a folio 17, del Archivo 07 del expediente digital.*
- Dicho oficio deberá ser tramitado por el apoderado de los interesados reconocidos en este proveído.*
9. *Cítese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, para que se hagan parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo, copia de la demanda y de los anexos presentados en este asunto, a costa de la parte aquí interesada.*
10. *Por Secretaría, regístrese el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, dejando la constancia del caso en el expediente.*
11. *Se reconoce al Dr. HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZÁLEZ como apoderado judicial de los señores ÁLVARO MAURICIO SAAVEDRA SANTIAGO, CAMILO ANDRÉS SAAVEDRA SANTIAGO, JUAN SEBASTIÁN SAAVEDRA SANTIAGO y LINA PAOLA SAAVEDRA SANTIAGO, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido.*

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

(1-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 67 DE
HOY 6 DE OCTUBRE DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M. A.T.M